

**Memorando**

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud tramite otrosí No. 18 contrato FAZNI GGC 068 de 2014

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 18 del contrato FAZNI GGC 068 de 2014, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (**Anexo 1**):

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Mediante radicado GENSA 2026- IE-00001467 del 2 de julio del 2026 se solicitó prorroga al contrato FAZNI-068-2014 hasta el 31/12/2026.	<i>El plazo de ejecución del Contrato FAZNI GGC 068 de 2014, por el término de 7 meses, es decir, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026.</i>	Modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO del Contrato FAZNI GGC 068 de 2014, por un término 5 meses contados desde el 01 de agosto del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 21 de enero de 2014, el Ministerio de Minas y Energía y **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.** suscribieron el Contrato FAZNI GGC No. 068 de 2014 cuyo objeto es. *“Asistencia técnica para la administración general y ejecución de los recursos del fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI y del sistema general de regalías, asignados a la construcción del proyecto “Línea de Interconexión Eléctrica a 115 KV desde Casanare y Vichada y Subestaciones asociadas”.*



2. Que el valor del presente contrato es **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$120.342.409.265)**, IVA incluido.
3. Que el día 27 de enero de 2014, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.
4. Que el 15 de abril de 2014 las partes suscribieron el Otrosí N°. 1 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, por medio del cual se modificó el literal b) del numeral 1 de la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo FAZNI No. 068 de 2014.
5. Que el 20 de enero de 2016 las partes suscribieron el Otrosí N°. 2 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2016.
6. Que el 31 de diciembre de 2016 las partes suscribieron el Otrosí N°. 3 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2017.
7. Que el 22 de diciembre de 2017 las partes suscribieron el Otrosí N°. 4 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018 y adicionando recursos FAZNI por \$8.300.000.000, para un total aportado con cargo al FAZNI de \$48.300.000.000, así como adicionando el Costo de Administración y Facturación en \$1.665.670.377, para un valor total por este concepto de \$5.525.822.231.
8. Que el 22 de noviembre de 2018 las partes suscribieron el Otrosí N°. 5 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019 y adicionando recursos FAZNI por \$8.148.180.058, así como el Costo de Administración y Facturación en \$1.665.670.377, para un total de \$7.191.492.607 por este concepto; con lo cual el aporte total FAZNI ascendió a \$16.393.488.383.



9. Que el 20 de diciembre de 2019 las partes suscribieron el Otrosí N°. 6 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de octubre de 2020.
10. Que el 28 de octubre de 2020 las partes suscribieron el Otrosí N°. 7 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 28 de febrero de 2021.
11. Que el 23 de febrero de 2021 las partes suscribieron el Otrosí N°. 8 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de agosto de 2021.
12. Que el 06 de agosto de 2021 las partes suscribieron el Otrosí N°. 9 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2021 y adicionando recursos por \$5.533.298.907.
13. Que el 24 de diciembre de 2021 las partes suscribieron el Otrosí N°. 10 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.
14. Que el 31 de marzo de 2022 las partes suscribieron el Otrosí N°. 11 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de julio de 2022.
15. Que el 31 de julio de 2022 las partes suscribieron el Otrosí N°. 12 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2022.
16. Que el 29 de noviembre de 2022 las partes suscribieron el Otrosí N°. 13 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de diciembre de 2023.
17. Que el 29 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Otrosí N°. 14 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de octubre de 2024.
18. Que el 31 de octubre de 2024 las partes suscribieron el Otrosí N°. 15 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 28 de febrero de 2025.



19. Que el 28 de febrero de 2025 las partes suscribieron el Otrosí N°. 16 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025.

20. Que el 31 de octubre de 2025 las partes suscribieron el Otrosí N°. 17 al Contrato Interadministrativo FAZNI 068 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de julio de 2026.

21. Garantías.

Que fue constituida para este contrato la póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. GU049281, expedida por Confianza; cuyo tomador es **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P** en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, así:

Modificadorio	Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final	Estado
Suscripción del contrato	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	8.196.744.192,00	21-01-2014	21-04-2016	Aprobada 23/01/2024
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	193.007.593,00	21-01-2014	21-01-29	
Otrosí No. 1 y 2	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	8.196.744.192,00	12-01-2016	31-03-2017	Aprobada 22/12/2017
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	193.007.593,00	01-01-2016	31-12-2019	
	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	8.196.744.192,00	01-01-2017	31-03-2018	Aprobada 22/12/2017

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Otrosí No. 3			Pagos de salarios y prestaciones sociales	193.007.593,00	01-01-2017	31-12-2020	
Otrosí No. 4	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	8.196.744.192,00	22-12-2017	31-03-2019	Aprobada 26/12/2018
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	193.007.593,00	22-12-2017	31-12-2021	
Otrosí No. 5	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	10.666.093.030,00	19-11-2018	31-03-2020	Aprobada 26/12/2018
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	359.574.630,40	19-11-2018	31-12-2022	
Otrosí No. 6	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	10.666.093.030,00	20-12-2019	31-01-2021	Aprobada 27/05/2024
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	359.574.630,40	20-12-2019	31-10-2023	
Otrosí No. 7	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	11.480.911.035,80	28-10-2020	30-05-2021	Aprobada 27/05/2024
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	359.574.630,40	28-10-2020	28-02-2024	
Otrosí No. 8	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	11.480.911.035,80	23-02-2021	30-11-2021	Aprobada 05/04/2021
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	359.574.630,40	23-02-2021	31-08-2024	



Otrosí No. 9	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	11.480.911.035,80	02-08-2021	24-03-2022	Aprobada 10/08/2021
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	359.574.630,40	02-08-2021	24-12-2023	
Otrosí No. 10	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	24-12-2021	31-07-2022	Aprobada 07/03/2022
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	24-12-2021	30-04-2025	
Otrosí No.11 y 12	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	31/07/2022	28/02/2023	Aprobada 20/08/2022
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	31/07/2022		
Otrosí No. 13	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	29-11-2022	29-03-2024	Aprobada 26/12/2022
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	29-11-2022	29-12-2026	
	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	29-12-2023	31-01-2025	Aprobada 05/03/2024



Otrosí No. 14			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	29-12-2023	31-10-2027	
Otrosí No. 15	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	28-02-2025	31-05-2025	Aprobada 16/12/2024
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	28-02-2025	28-02-2028	
Otrosí No. 16	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	24-10-2024	31-03-2026	Aprobada 14/04/2025
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	24-10-2024	31-12-2028	
Otrosí No. 17	CONFIANZA	GU049281	Cumplimiento del contrato	12.034.240.937,00	24-10-2024	31-10-2026	Aprobada 31/12/2025
			Pagos de salarios y prestaciones sociales	401.216.390,00	24-10-2024	31-07-2029	

22. Estado Financiero y Presupuestal y desembolsos

Teniendo presente el informe técnico de la supervisión enviado mediante correo electrónico el día 06 de julio de 2026, se indica que la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA DESEMBOLSOS** del contrato **FAZNI GGC No. 068-2014**, como consecuencia de las adiciones efectuadas, el valor total actual asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$120.342.409.265)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar y los valores discriminados por vigencias, así como los desembolsos realizados son:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Tabla 1. Pagos Realizados a la Fecha por el MME del contrato FAZNI GGC 068 DE 2014

FAZNI		
DETALLE	FECHA	ENTRADAS
Primer desembolso FAZNI	28/02/2014	\$ 20.000.000.000
Segundo desembolso FAZNI	27/06/2014	\$ 8.000.000.000
Tercer desembolso FAZNI	24/11/2015	\$ 10.000.000.000
Cuarto desembolso FAZNI	10/12/2015	\$ 2.000.000.000
Quinto desembolso FAZNI	22/10/2018	\$ 8.300.000.000
Sexto desembolso FAZNI	26/12/2018	\$ 8.148.180.058
Séptimo desembolso FAZNI	21/10/2021	\$ 5.533.298.907
SUBTOTAL FAZNI		\$ 61.981.478.965

Tabla 2. Pagos Realizados a la Fecha por Regalías del contrato FAZNI GGC 068 DE 2014

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
DETALLE	FECHA	ENTRADAS
Primer desembolso SGR	2/09/2014	\$ 10.000.000.000
Segundo desembolso SGR	19/12/2014	\$ 20.967.441.917
SUBTOTAL DESEMBOLSO SGR		\$ 30.967.441.917
Pagos directos a través del SPGR		\$ 27.393.488.383
SUBTOTAL SGR		\$ 58.360.930.300



En virtud de la anterior, el balance financiero de los recursos provenientes del FAZNI del contrato es el siguiente:

Tabla 3. Balance financiero MME del contrato FAZNI 068 de 2014

Valor aporte FAZNI	\$61.981.478.965
Valor desembolsado	\$61.981.478.965
Valor Pendiente por desembolsar	\$0

El valor del contrato a la fecha de suscripción fue de \$81.967.441.917. Posteriormente el contrato tuvo adiciones de acuerdo con lo indicado en las Tablas 4 y 5:

Tabla 4. Adiciones del contrato FAZNI GGC 068 DE 2014

RECURSOS FAZNI	
Vr aporte año 2014	\$ 40.000.000.000
Vr adición año 2018	\$ 8.300.000.000
Vr adición año 2018	\$ 8.148.180.058
Vr adición año 2021	\$ 5.533.298.907
Valor aporte MME - FAZNI	\$ 61.981.478.965

Tabla 5. Adiciones por Regalías del contrato FAZNI GGC 068 DE 2014

RECURSOS SGR	
FDR Vichada 2013-2014	\$ 7.000.000.000
FDR Vichada 2015-2016	\$ 11.000.000.000
FCR Casanare 2013-2014	\$ 23.967.441.917



FDR Vichada 2019-2020 – Adición	\$ 190.231.293
FCR Vichada 2019-2020 – Adición	\$ 6.841.000.000
FCR Casanare 2019-2020 – Adición	\$ 9.362.257.090
Valor aporte SGR	\$ 58.360.930.300

Tabla 6. Total, recursos asignados contrato FAZNI GGC 068 DE 2014

RECURSOS TOTAL FUENTES	
FAZNI	\$ 61.981.478.965
SGR	\$ 58.360.930.300
Valor TOTAL	\$ 120.342.409.265

23. Remuneraciones Autorizadas

En el cuadro siguiente se indica las remuneraciones autorizadas:

No FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIÓN
2363	24/06/2014	\$ 665.543.423	\$ 106.486.948	\$ 772.030.371	1er desembolso
3192	11/08/2016	\$ 998.315.135	\$ 159.730.422	\$ 1.158.045.556	2do desembolso
3890	18/01/2018	\$ 1.293.103.448	\$ 206.896.552	\$ 1.500.000.000	3er desembolso
3897	29/01/2018	\$ 370.755.109	\$ 59.320.818	\$ 430.075.927	4to desembolso
219	8/03/2019	\$ 1.399.723.005	\$ 265.947.371	\$ 1.665.670.376	5to desembolso
494	22/11/2019	\$ 699.861.503	\$ 132.973.686	\$ 832.835.189	6to desembolso
1526	30/04/2021	\$ 349.930.751	\$ 66.486.843	\$ 416.417.594	7mo desembolso
2001	18/04/2022	\$ 375.478.996	\$ 71.341.009	\$ 446.820.005	8vo desembolso
2025	3/01/2025	\$ 418.074.220	\$ 79.434.102	\$ 497.508.322	9no desembolso
TOTAL FACTURADO		\$ 6.570.785.590	\$ 1.148.617.751	\$ 7.719.403.341	
POR FACTURAR		\$ 674.313.260	\$ 128.119.519	\$ 802.432.779	

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



TOTAL	\$ 7.245.098.850	\$ 1.276.737.270	\$ 8.521.836.120
--------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

A la fecha del 31 de marzo de 2026 en la cuenta de fiducia del banco AVVILLAS No 059-01862-2 se cuenta con un saldo de \$585.237.312,19 (Anexo 3)

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

Mediante comunicado con radicado GENSA 2026-IE-00001467 del 2 de julio del 2026 (Anexo 1), GENSA S.A. E.S.P. solicito la prórroga del contrato en los siguientes términos:

“El Contrato Interadministrativo FAZNI 068-2014, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – MME y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA, permitió la construcción y entrada en operación del proyecto de la Línea de Interconexión Eléctrica 115 kV Casanare – Vichada y subestaciones asociadas”, sien-do este el objetivo principal del citado contrato.

La presente comunicación tiene como objetivo solicitar una prórroga al Contrato Interadministrativo a partir del día 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se ha ejecutado a partir de 4 ejes temáticos: técnico, ambiental, social - predial y financiero. La presente solicitud se centra en los aspectos ambientales y prediales del proyecto, tal como se describe en la comunicación 2026-IE-00001467 enviada al MME del pasado 2 de julio de 2026 (Anexo 1), en donde se mantienen las acciones sobre los predios descritos y para el cierre de la Licencia Ambiental del Proyecto.

La Asistencia Técnica del Proyecto, estima que durante este periodo se debe revisar en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía – MME, las acciones para el cierre del proyecto y de esta forma alcanzar la finalización del Contrato Interadministrativo hacia el 31 de diciembre de 2026 - cronograma adjunto (Anexo 1); por lo anterior, se solicita sea analizada la presente solicitud.

(...)”

- concepto de la interventoría

No aplica aval de interventoría para la presente solicitud. De acuerdo con lo verificado por el apoyo a la supervisión, las gestiones prediales y ambientales objeto de la



presente prórroga no presenta acompañamiento de la interventoría del Contrato FAZNI GGC No. 068 de 2014, la cual únicamente tiene relación con la ejecución de las obras civiles y electromecánicas del proyecto, actividad que se encuentra terminada y entregada en operación comercial desde el año 2023. Por tal razón, la presente solicitud no requiere ni incorpora el visto bueno de la interventoría.

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado y enviado por correo de fecha 06 de julio de 2026, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó lo siguiente: anexo 1.1.

“7. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Una vez este apoyo a la supervisión revisó la solicitud presentada por GENSA S.A. E.S.P. para la Prórroga y ajuste del Contrato, se tienen en cuenta como debidamente soportadas las siguientes consideraciones:

7.1 Soportes prórroga del Contrato.

De acuerdo con el comunicado de GENSA S.A. E.S.P. “Informe del estado del Proyecto para cierre” (Anexo 4.), presentado el 18 de junio del 2026 con radicado 1-2026-028694, existen varios aspectos pendientes para la terminación adecuada del proyecto, considerando que son procesos que tienen unos términos de finalización que están fuera de la ejecución directa por parte de GENSA S.A. E.S.P. y que dependen de factores externos, descritos a continuación, conforme a lo descrito en el radicado mencionado, anexo 4:

7.2 Componente Técnico:

De acuerdo con el numeral 3 Componente técnico, del anexo 4 “Informe del estado del Proyecto para cierre”, Como se menciona al inicio de este informe, las obras están construidas en su totalidad y entregadas para su operación comercial desde el año 2023 a los operadores de red – Ors definidos por el MME, en este sentido, se cumplen con el alcance constructivo de proyecto.



Días seguidos a la entrada en operación de la Subestación de la Primavera se pierde la comunicación con el centro de control, en donde GENSA, dando soporte desde ese instante desplegó a su contratista para efectuar el restablecimiento de la comunicación, no obstante, después de 3 años, más de 3 visitas programadas y coordinadas con todos los Ors y de gestionar a través de más de 40 correos electrónicos no se logró que se tuviera la infraestructura lista para su revisión, en este sentido el cumplimiento contractual de GENSA y su contratista en este aspecto está concluida.

7.3 Componente Predial

De acuerdo con lo expuesto por el Administrador en el Numeral 1 Gestión predial del Anexo 4, “Informe del estado del Proyecto para cierre”, existen varios procesos jurídicos activos respecto al tema predial y que están detallados en el anexo 4 mencionado.

Tabla 7. Cuadro resumen estado predial del proyecto

Descripción	Cant.
<i>Predios donde el Ministerio es el demandante</i>	<i>4</i>
<i>Predios donde el Ministerio es el demandado</i>	<i>4</i>

Teniendo en cuenta que la solución a estos litigios depende de factores externos a la ejecución del contrato, y que, como se indica en el comunicado anexo 4, hay audiencias para el 2026, el apoyo a la supervisión considera debidamente soportado la prórroga, validando los tiempos necesarios para dar solución a los trámites pendientes.

De acuerdo con información enviada sobre los avances de los pendientes por parte de GENSA S.A. E.S.P. (anexo 4) para este ítem se ha avanzado lo siguiente:

ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	%
------------------	--------------------	----------



		CUMPLIMIENTO O ACTIVIDAD
COMPONENTE PREDIAL	7,0%	97,0%

7.4 Solución a hallazgos de la Contraloría

Con respecto al numeral 1 del anexo 4, En el 2023, la contraloría encontró algunos hallazgos que debían ser corregidos por GENSA S.A. E.S.P. algunos de los cuales ya fueron resueltos, quedando pendientes por finalizar los siguientes:

“Hallazgo No. 3. Perfeccionamiento de imposición de servidumbre a favor del MME contrato FAZNI No. 068 de 2014.”

De los 183 predios, 14 no tenían un registro de imposición de servidumbre de acuerdo con la normatividad y conminó a GENSA S.A E.S.P. a corregir esta situación. La tabla 8 indica los predios a corregir:

Tabla 8. Relación Predios para corregir registro

# de predio	Valor reconocido Contrato	Municipio	Fecha pactada firma escritura
175	\$16.880.000	Nunchía	24 de julio de 2017
111	\$43.064.800	Yopal	29 de noviembre de 2016
110	\$53.831.000	Nunchía	24 julio de 2017
55	\$6.962.000	San Luis de palenque	25 de agosto de 2017
55B	\$43.528.000	San Luis de palenque	14 de julio de 2017
55A	\$31.758.000	San Luis de palenque	25 de agosto de 2017
124	\$9.696.000	San Luis de palenque	31 de marzo de 2017
133	\$43.651.000	Yopal	03 de febrero de 2017
69	\$ 25.146.000	Yopal	30 de enero de 2017
107	\$ 6.216.000	San Luis de palenque	24 de julio de 2017
171	\$ 89.187.000	Yopal	03 de marzo de 2017
188	\$ 55.853.000	Yopal	03 de marzo de 2017
291	\$ 13.247.000	La primavera	10 de julio de 2017
293	\$ 19.545.000	Santa Rosalía	18 de diciembre de 2017

Los detalles de la descripción de este punto se encuentran en el numeral 1.2, anexo 4.



De igual manera que el anterior, GENSA S.A. E.S.P. requiere del tiempo solicitado para finalizar adecuadamente el registro de escritura de estos predios.

De acuerdo con los avances (Anexo 4),

ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	% CUMPLIMIENTO O ACTIVIDAD
COMPONENTE PREDIAL	7,0%	97,0%

“Hallazgo No. 5. Gestión en estudio de información catastral y jurídica de los predios baldíos, contrato FAZNI No. 068 de 2014.”

En este Hallazgo, como se indica en el Anexo 4, La Contraloría indica que GENSA S.A. E.S.P. debe registrar mediante escritura Pública, la imposición de servidumbre de 40 predios baldíos ocupados. Para este trámite, GENSA S.A. E.S.P. está adelantando gestiones ante la Agencia Nacional de Tierras, para crear un folio de matrícula para cada uno de los predios, lo cual justifica la adición de tiempo solicitada.

Los detalles de la descripción de este punto se encuentran en el numeral 1.3, anexo 4.

7.5 Componente Ambiental

De acuerdo con el numeral 2 Componente ambiental del Anexo 4, GENSA S.A. E.S.P. indica que ya presentó toda la documentación pertinente a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, quien debe emitir pronunciamiento con el cumplimiento del plan de inversión forzosa y así concluir el proceso de la licencia ambiental.

De acuerdo con la información revisada, GENSA ha adelantado las actividades técnicas, administrativas y contractuales necesarias para atender las obligaciones ambientales derivadas de la licencia ambiental del proyecto. No obstante, a la fecha permanecen pendientes de cierre formal dos asuntos principales:

El primero corresponde al Plan de Manejo Ambiental – PMA, respecto del cual GENSA presentó la documentación requerida en respuesta al Auto No. 500.6.22.4159



de 2022; sin embargo, aún se encuentra pendiente un pronunciamiento formal de Corporinoquia que valide el cumplimiento o indique si existen aspectos adicionales por ajustar.

El segundo corresponde al Plan de Inversión Forzosa del 1% – PIF, frente al cual GENSA formuló, ajustó, ejecutó y reportó las actividades correspondientes. No obstante, aún se encuentra pendiente la expedición del acto administrativo que acoja formalmente el Concepto Técnico No. 500.8.2.23-1885 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual Corporinoquia declaró viable el Plan.

En consecuencia, el cierre ambiental del proyecto no depende actualmente de la ejecución de nuevas actividades por parte de GENSA, sino de los pronunciamientos administrativos y técnicos que debe emitir Corporinoquia sobre la información ya presentada.

El anexo 4, precisa el avance de esta actividad:

ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	% CUMPLIMIENTO ACTIVIDAD
COMPONENTE AMBIENTAL	6,0%	98,5%

8. CRONOGRAMA

De igual manera se verificó por parte del apoyo a la supervisión, que GENSA S.A. E.S.P, dentro del alcance a la solicitud de prórroga presentada, adjuntó el cronograma de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, guardando relación con la inversión de tiempo descrita en el capítulo anterior. Se anexa al presente informe (Anexo 4) y con la descripción de las actividades presentadas por el Administrador.

Se debe aclarar que las gestiones medioambientales y prediales no están supervisadas por las interventorías, las cuales solo tienen relación con la ejecución de las obras, por tal razón no lleva el visto bueno de las interventorías.

9. RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, este apoyo a la supervisión recomienda prorrogar el contrato FAZNI GGC 068 – 2014 hasta el 31 de diciembre de 2026.



D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

En consecuencia al análisis integral del contrato interadministrativo y la solicitud presentada por el Operador de Red, e interventoría la cual avalo la ampliación de plazo del contrato derivado de obra; justificación que fue verificada de manera integral donde cada uno los argumentos expuestos acompañada de la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía; la Supervisión del Contrato 068-2014, concluye y justifica que las circunstancias que motivan la modificación contractual se encuentran debidamente acreditadas desde el punto de vista técnico y jurídico.

Así las cosas del estudio de los antecedentes, soportes documentales y estado actual de ejecución contractual, se evidencia que la ampliación solicitada obedece a circunstancias externas, objetivas y ajenas al control del Operador de Red, debidamente soportadas en el expediente contractual, las cuales han impactado la ejecución del contrato, y que las modificaciones relacionadas con las actividades de administración, operación y mantenimiento son necesarias para garantizar la custodia de la infraestructura energética instalada en el marco del proyecto, así como la garantía de una prestación continua, segura, eficiente y sostenible del servicio de energía eléctrica en beneficio de las comunidades atendidas.

Bajo el contexto anterior seguidamente se justifica cada una de las modificaciones propuestas por la supervisión de la siguiente manera:

Se aclara que el contrato FAZNI-068-2014, se encuentra en ejecución etapa en la cual corresponde a la entrega de todos los documentos requeridos para tramitar el Acta de Terminación y Balance Financiero, cuyo plazo requiere ser ampliado, por solicitud de GENSA S.A. E.S.P. y los soportes allegados al trámite.

El proyecto como bien lo describió el operador de red tiene 4 ejes temáticos para culminar a menara satisfactoria la ejecución del proyecto, conforme a la CLÁUSULA DUODECIMA -DOCUMENTCIÓN DEL PROYECTO los cuales son: técnico, **ambiental, social - predial y financiera.**

La presente solicitud justifica en debida forma respecto los aspectos ambientales y conforme a INFORME DE ACTIVIDADES No. 142 (anexo No.1) e Informe del estado del



Proyecto para cierre Subestación (Anexo No,4) así las cosas la Corporación autónoma Corporinoquia, a pesar de la debida insistencia del operador de red no se ha pronunciado frente al cierre del Plan de Inversión, debido a esto, no se ha podido continuar con el cierre a la licencia ambiental del proyecto.

Respecto al Aspectos prediales GENSA continúa con la escrituración de predios que se encuentra en promesa de constitución de servidumbre, logrando a través de una profesional dispuesta en la zona del proyecto la escrituración de dos (2) nuevos predios que tenían restricción; no obstante, se tienen identificados unos predios que por pago de predial y procesos de sucesiones se mantiene sin oportunidad de efectuar la escrituración y registro.

Así mismo respecto del aspecto Civil: El proyecto está construido, probado y entregado en un 100% a los operadores de red, situación que consta en las actas de interventoría del contrato, no obstante, después de más de tres (3) jornadas de trabajo en campo, y no tener las condiciones para efectuar al 100% la revisión del canal de comunicación, se mantiene una situación de restablecimiento de la comunicación entre la subestación La Primavera y la subestación Santa Rosalía, situación que no es imputable a GENSA ni a sus contratistas, escenario que se presentó luego de entrar en operación con las subestaciones señaladas, bajo el entendido de que de no ser así, no se hubiera autorizado la energización ni la entrada en operación de esta parte del proyecto. Desde mayo de 2023 hasta enero 2026 se coordinó con los Operadores de Red – Ors y el Ministerio de Minas y Energía - MME, la ejecución de la revisión del canal, sin que se logrará con éxito el restablecimiento de este, dado que no se mantuvieron las condiciones para su ejecución, generando que la orden contractual con la firma Proing se liquidará de 40 correos emitidos durante este periodo. (Anexo No. 1, en 27 folios).

Si bien es cierto en el marco de las licencias ambientales de conformidad a la dependencia conforme al plan de manejo ambiental por parte de la supervisión a evidenciado conforme al informe 142 del mes de marzo del 2026, un listado de programas que se han venido realizando, conforme al informe de cumplimiento ambiental "ICA", se ha evidenciado avances a la fecha desde el plan de manejo ambiental, han construido programas PMA ya cumplidos; no obstante a la fecha del no se ha recibido pronunciamiento oficial respecto a la entrega del Informe Final del Plan de Inversión Forzosa del 1%, radicado por GENSA ante Corporinoquia, se ha



realizado seguimientos presencial sostenida con funcionarios de la Corporación, donde informan que el tema del Plan de Inversión sería retomado, indicando que se definiría una fecha para la realización de una visita de seguimiento en campo, con el fin de verificar las acciones ejecutadas por GENSA. Sin embargo, a la fecha dicha visita no ha sido programada, ni se ha recibido comunicación oficial que precise cronograma o lineamientos al respecto.

De conformidad al informe 142 en el mismo se menciona que mediante oficio de solicitud, remitido en el mes de noviembre de 2025, no ha tenido respuesta ni pronunciamiento alguno por parte de la Corporación, lo cual ha limitado el avance administrativo y técnico del Plan de Inversión, pese a la disposición y cumplimiento de GENSA en la entrega de la información requerida.

Dadas las circunstancias descritas, y considerando que el avance del Plan de Inversión Forzosa del 1% depende exclusivamente de las actuaciones y decisiones de Corporinoquia, como se ha evidenciado mediante la información suministrada por el operador no se ha presentado avance debido a condiciones externas al operador donde nuestras recomendaciones por parte de la supervisión es iniciar las acciones judiciales pertinente por omisión a las respuestas a peticiones.

Es importante destacar el avance y la gestión de Gensa respecto al año 2025 toda vez que existía 17 servidumbre pendiente donde a la fecha está pendiente el ajuste al titular de la servidumbre de paso sobre los seis (6) predios anotados, quedando solo a nombre del MME.

Sumado a lo anterior para el año 2025 se avanzó en dos nuevos predios, predio 293 y predio 175, sobre los demás predios continúan situaciones que impiden su escrituración.

Razón a lo anterior desde la supervisión se encuentra viable llevar a cabo la modificación encaminada a prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta situaciones como el proceso de legalización de algunos predios de la zona de intervención del proyecto, como se logra observar son circunstancias que afectaron la ejecución planeada de las actividades estipuladas contractualmente. En consecuencia, la decisión adoptada por la supervisión busca equilibrar la necesidad de garantizar la ejecución del objeto contractual con el deber de preservar la



responsabilidad en la gestión contractual, sin que ello implique exonerar al contratista de las consecuencias derivadas de su conducta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODIFICACIÓN

En este punto es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, “en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada “a todos los habitantes del territorio nacional”. En desarrollo de este mandato, la Corte ha señalado una línea jurisprudencial frente a la constitucionalización de la garantía efectiva de estos servicios, se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones que mejoran la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Según la Sentencia C-565 de 2017 se ha establecido:

“La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, “(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso”.

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias “en la agudización de la pobreza



extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad”. Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”*

El supervisor del contrato tiene el deber de ejercer el control y vigilancia de la ejecución y de realizar las actuaciones preventivas correspondientes. Las partes podrán realizar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica.

C-011

La Cláusula VIGESIMA PRIMERA - del contrato establece:



donde conste el evento que ocasiona la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales de trabajo sustancialmente distintas a las previstas en el presente Contrato, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato deberán ser comunicadas por **GENSA S.A. ESP** al **MINISTERIO**, una vez se presenten con previo pronunciamiento de la interventoría Técnica y Administrativa, a fin de que el **MINISTERIO** decida sobre los cambios y

Finalmente, se precisa la ampliación de plazo propuestos corresponden de manera indispensable para garantizar la adecuada ejecución, culminación y cierre del proyecto, sin que ello implique la modificación de la naturaleza, el objeto o la finalidad del Contrato Interadministrativo, ni la alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes.

CONCLUSIÓN

En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica a la población del territorio colombiano.

Por lo que dicha solicitud de modificación se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar, es importante manifestar lo siguiente:

- Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la ampliación de plazo pretendida.
- Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.
- Que los documentos anexos a la solicitud de Otrosí No.18 fueron debidamente verificados.
- Que la modificación no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes o de los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y la solicitud del operador de red junto con sus anexos, forman parte integral del presente memorando y de la ampliación que se suscriba.

La modificación del contrato FAZNI No. 068-2014 es necesaria para garantizar la continuidad y efectividad del servicio de energía eléctrica en las comunidades beneficiarias y ampliación del plazo está debidamente justificada y se encuentra en línea con las normativas y principio que rigen la contratación estatal, lo que permite asegurar la culminación exitosa del proyecto y el cumplimiento de los objetivos planteados.

En conclusión, es preciso señalar la supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, emitió concepto favorable para la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

En consecuencia, la Supervisión considera procedente acoger la solicitud presentada por GENSA S.A. E.S.P., ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que ello implique modificaciones sustanciales a las condiciones técnicas, financieras o económicas del contrato. Por el contrario, esta ampliación garantiza la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, facilitando el cierre integral del proyecto y fortalece el cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la contratación y las circunstancias objetivas y verificables surgidas durante la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión avala como necesaria y pertinente la ampliación al plazo de ejecución del Contrato FAZNI GGC 068 de 2014, en cinco (05) meses, desde el 01 de agosto del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró:	Kleidy	Milena	Olivera	Carvajal
Reviso:	Neila	Luz	Baleta	Mizar
Edilson	Justino	Sierra	Carreño	–
Luis	Carlos	Martinez	Prada	–
Omar	Olarte	Triana	–	–
Carlos	Arturo	Rodríguez	Castrillón	–
Aprobó:				